MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 021-2021-MPCH/A

Chiclayo, 30 de marzo de 2021.

VISTO:

El Oficio N°037-2021-MPCH/GSG, de fecha 15 de febrero del 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe N°074-2021-MPCH-GAJ, de fecha 01 de febrero del 2021, de la Gerencia de Asesoria Juridica, el Informe N°009-2021-MPCH-GPP/SGPM, de fecha 12 de enero del 2021, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Informe N°002-2021-MPCH/SGPV, de fecha 05 de enero del 2021, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Memorando N°107-2020-MPCH-GPPP/SGPM, de fecha 29 de diciembre del 2020, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Informe N°343-2020-MPCH/SGPV, de fecha 15 de diciembre del 2020, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N°212-2020-MPCH-GPPM/SGPM, de fecha 23 de noviembre del 2020, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorando N°455-2020-MPCH-GAJ, de fecha 11 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Asesoria Juridica, el Informe N°342-2020-MPCH/SGPV, de fecha 15 de diciembre del 2020, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Memorando N°456-2020-MPCH-GAJ, de fecha 11 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Asesoria Juridica, la Carta N°042-2020-MPCH/MNBC/SR, de fecha 26 de octubre del 2020, de la Regidora Maria Nela Berna Cleghron-Presidenta de la Comisión de Participación Vecinal, Ciudadania y Defensa Civil, el Dictamen N°013-2021-MPCH/CAL, de fecha 18 de febrero del 2021, de la Comisión de Participación Vecinal, Ciudadania y Defensa Civil, el Dictamen N°012-2021-MPCH/CAL, de fecha 18 de febrero del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Articulo 194° de la Constitución Politica del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomia politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomia que la Constitución Politica del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Juridico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en el articulo 9° en su numeral 12 que es una atribución del concejo municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, esta participación es un derecho fundamental de la persona, de conformidad con el articulo 2 en su inciso 17, que señala que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida politica, económica, social y cultural de la Nación.

Que el artículo 84° de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales, la planificación de estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, fundamentalmente dirigidos hacia la ejecución de

Escaneado con CamScanner

programas locales de asistencia, protección y apoyo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en riesgo, promoviendo y concertando la cooperación pública y privada para estos fines;

Que la Ley Nº 28238, Ley General del Voluntariado, modificado por la Ley Nº 29094 y el Decreto Legislativo Nº 1294, en su artículo 2º define al voluntariado como aquella labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común;

Que la referida Ley señala que una voluntaria o un voluntario es toda persona natural, peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, centros asistenciales de salud pública, entre otras;

Que, el artículo 2º de la Ley del Voluntariado, define por voluntariado, la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicos, de capacitación, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga tendientes al bien común;

Que, la Ordenanza Regional Nº 012-2016-GR-LAMB/CR- declara de Interés Regional el Programa Regional del voluntariado en el ámbito de la Región Lambayeque; Institucionaliza el Programa Regional de Voluntariado del Gobierno Regional de Lambayeque en coordinación estrecha con los gobiemos locales, Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones de Base y, crea e implemente el registro del Programa de Voluntariado de la Región Lambayeque;

Que, en consideración a lo expuesto resulta factible instituir el Programa de Voluntariado Municipal en la Provincia de Chiclayo que contribuya a ratificar y beneficiar el rol de los voluntarios en el quehacer del desarrollo social y económico, teniendo en cuenta que será nuestra localidad y la sociedad en su conjunto la que, se verá ulteriormente beneficiada;

Que, a través de la Carta Nº 042-2020-MPCH/MNBC/SR, de fecha 26 de octubre de 2020, la Regidora María Nela Berna Cleghron en su calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de Participación Vecinal, Ciudadanía y Defensa Civil, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea el Programa de Voluntariado Municipal de la Provincia de Chiclayo, exponiendo en su proyecto que en la provincia de Chiclayo existe un bajo nivel de participación ciudadana, reflejado en la escasa cultura y compromiso ciudadano. Asimismo, poca representatividad de las organizaciones de sociedad civil; siendo la institucionalización del voluntariado la solución para revertir parte de esta problemática. La ciudadanía conocerá, apoyará y se sumará a los proyectos desarrollados en su comunidad mediante la socialización del programa de voluntariado municipal;

Escaneado con CamScanner

Que, mediante el Informe N°009-2021-MPCH-GPPM/SGPM, de fecha 12 de enero del 2021, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, dando cuenta del contenido del MEMORANDO N°212-2020-MPCH-GPPM/SGPM, de fecha 23 de noviembre del 2020, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, donde señala sobre la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, acerca de su opinión técnica sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Programa de Voluntariado Municipal de la Provincia de Chiclayo, y opina que es Viable la Aprobación de la Ordenanza Municipal que dispone la Creación del Programa de Voluntariado Municipal señalando que en la provincia de Chiclayo ya que existe la necesidad de contar con un soporte de apoyo a la ciudadanía, con la finalidad de beneficiar a la población más vulnerable como niños, niñas, mujeres, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores que se encuentren en estado de necesidad eventual resultando necesario establecer un programa de voluntariado municipal como elemente esencial y de valor agregado en el desarrollo de las labores sociales y de colaboración permanente con los ciudadanos.

Que, mediante Informe Legal N°074-2021-MPCH/GAJ de fecha 01 de enero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente Legalmente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone la "Creación del Programa de Voluntariado Municipal de la Provincia de Chiclayo".

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcaldesa (e) CPC. FELIPA ROXANA OROSCO NUNTÓN**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA **CREACIÓN DEL PROGRAMA DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO" y AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 13 votos** (Regidores: Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, Lucy Karina Villegas Campos, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, José Luis Nakamine Kobashigawa, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuaman; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos**.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las Gerencias, Sub Gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Felipa Roxana Orosco Nunton
ALCALDESA (e)

Escaneado con CamScanner